



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

Distr.
LIMITADA

A/C.3/34/L.70
28 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

DEC 3 - 1979

UN/SA COLLECTION

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Protección de los derechos humanos en Chile

Argelia, Cuba, México y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, o sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también su resolución 32/118, en la que reiteró su profunda indignación respecto de la violación de los derechos humanos en Chile, y su resolución 33/175, sobre la protección de los derechos humanos en Chile,

Recordando además la resolución 11 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, sobre los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, en la que, entre otras cosas, la Comisión decidió designar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y Expertos para que estudiaran la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que las autoridades chilenas se hayan negado a cooperar con el Relator Especial y los Expertos designados por la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota con pesar de la demora en la publicación de los informes del Relator Especial y el Experto sobre la cuestión de las personas desaparecidas,

Tomando nota asimismo de que las conclusiones de ambos informes indican claramente que la situación de los derechos humanos no ha mejorado, y que en varias esferas incluso se ha deteriorado, en comparación con la situación descrita en el último informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile,

Profundamente preocupada por los recientes informes respecto del descubrimiento en el cementerio principal de Santiago de Chile de centenares de tumbas sin lápidas que según se cree contienen los restos de víctimas de ejecuciones políticas, y expresando su esperanza de que la investigación judicial que se ha iniciado para determinar el origen de esas tumbas se realice sin estorbos,

Tomando nota con particular preocupación de que las autoridades chilenas no han adoptado las medidas urgentes y efectivas que se pidieron en la resolución 33/175 para investigar y esclarecer la suerte corrida por las personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos,

1. Elogia la labor cumplida por el Relator Especial y el Experto sobre la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce;
2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 36^o período de sesiones examine cuidadosamente el informe del Relator Especial y el informe del Experto sobre la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce;
3. Reitera su indignación por la continuada violación de los derechos humanos en Chile, y llega a la conclusión de que debe seguir ejerciendo vigilancia respecto de la situación de los derechos humanos en ese país;
4. Expresa su grave preocupación por el deterioro registrado en varias esferas, como se demuestra convincentemente en el informe del Relator Especial, sobre todo en relación con lo siguiente:
 - i) Deterioro de la situación en la esfera de la legislación,
 - ii) Aumento de los poderes arbitrarios de los organismos de seguridad,
 - iii) Casos de tortura, malos tratos y muertes no explicadas,
 - iv) Libertad de reunión y de asociación,
 - v) Derechos sindicales,
 - vi) La presunción de inocencia de las personas acusadas,
 - vii) El trato de la población indígena;
5. Insta a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos, de conformidad con las responsabilidades contraídas por Chile en virtud de diversos instrumentos internacionales, y, en particular, las insta a que:
 - a) Pongan fin al estado de emergencia, en virtud del cual se cometen violaciones continuas de los derechos humanos, y restablezcan las instituciones democráticas y las salvaguardias constitucionales de que gozaba antes el pueblo chileno;

b) Garanticen el fin inmediato de la tortura y otras formas de tratos inhumanos o degradantes y enjuicien y castiguen a los responsables de tales prácticas;

c) Restablezcan plenamente la libertad de expresión y de información y la libertad de reunión y asociación;

d) Restablezcan plenamente los derechos sindicales, en particular en lo que se refiere a la libertad de constituir sindicatos que puedan actuar libremente, sin control gubernamental, y ejercer el derecho a la huelga;

e) Permitan a sus ciudadanos entrar y salir libremente del país y restituyan la nacionalidad chilena a quienes hayan sido privados de ella por motivos políticos;

f) Restablezcan plenamente el derecho de amparo (habeas corpus);

g) Respeten los derechos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, de la población indígena;

h) Adopten medidas encaminadas a mejorar el goce de los derechos económicos y sociales por la población en general;

6. Manifiesta su profunda inquietud por el hecho de que continúe la desaparición de personas, que constituye una grave violación de los derechos de los detenidos y de sus familias;

7. Insta a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte corrida por las personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos, a que comuniquen el resultado de la investigación a los familiares y, por los procedimientos penales que correspondan, enjuicien y castiguen a los responsables de tales desapariciones;

8. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que siga prestando especial atención a la situación de los derechos humanos en Chile y a que, a tal fin:

a) Prorrogue el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 11 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos;

b) Continúe considerando en su 36^o período de sesiones las formas más eficaces de aclarar el paradero y la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el contenido del estudio 1/ preparado por el Experto sobre la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce;

1/ A/34/583/Add.1.

9. Insta asimismo a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y con el Experto sobre la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce;

10. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.
